

AUTO No. 056
(Septiembre 29 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN”

DEUDORA: MARIA ANDREA GARCIA GALVIS
C.C.: 1.059.814.633
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 11 5-13 Salamina-Caldas
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: andreagarcia.28@hotmail.com
RADICACIÓN: 1009-2022

**LA ABOGADA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF por medio de la cual se deroga la Res. 384 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. **017** del **28 de Junio de 2022**, a favor del ICBF y en contra de la Señora **MARIA ANDREA GARCÍA GALVIS**, por concepto del examen de ADN, según Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de Fecha, 8 de Abril de 2021, emitida por Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales Dos, más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. **1009-2022**.

Que, toda vez que la obligación no ha sido cancelada en su totalidad, ni se ha suscrito acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. **029** del **24 de Agosto de 2022**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **1009-2022** a cargo de la Señora **García Galvis**.

Que, el día 19 de Septiembre de 2022, el Grupo Financiero Regional envió la liquidación de la deuda total con corte a la fecha, 30 de Septiembre de 2022.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital	\$ 797.109
Valor de intereses con corte al 30/09/2022	\$ 27.870
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$ 181.589
TOTAL	\$ 1.006.568

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF - Regional Caldas-

AUTO No. 056
(Septiembre 29 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN”

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la Señora **MARIA ANDREA GARCÍA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.059.814.633** dentro del proceso de cobro coactivo No. **1009-2022**.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$1.006.568)** por concepto del crédito, intereses y gastos de procedimiento de cobro coactivo a cargo de la Señora **MARIA ANDEA GARCIA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.059.814.633**.

TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada Ejecutora,

Fanny Aristizábal Q.
Fanny Aristizábal Q.
ICBF Regional Caldas